



AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N°2020-0005344

Remitente:
PODER JUDICIAL
Destinatario:
PE
Recibido:
06/02/20 - 15:36:21
Referencia:

N° de Folios: 10
Clave: 4853
N° Anexos: 0
N° copias: 0
Registrador:
CENTENO VALVERDE KELLY

10

Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 04 de Febrero del 2020

OFICIO N° 000370-2020-GRHB-GG-PJ



Firmado digitalmente por GOMEZ VALVERDE Jaime FAU 20159981216 soft Gerente De Recursos Humanos Y Bienestar Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.02.2020 17:17:18 -05:00

Sr.
JUAN JOSÉ MARTINEZ ORTIZ - OTROS:
Presidente Ejecutivo de la
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR
Presente. -



Asunto : Informe económico financiero del pliego de peticiones presentado por FNTPJ para el periodo 2021.

Referencia : EXPEDIENTE 000155-2020-AL-GRH
Oficio N° 007-2020-CEN/FNTPJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, a través del cual la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial del Perú - FNTPJ presenta su Pliego Nacional Único de Peticiones para el periodo 2021, bajo la forma de proyecto de convención colectiva.

Sobre el particular, es menester señalar que el artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR establece: "El pliego de reclamos se presenta no antes de sesenta (60) ni después de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de caducidad de la convención vigente".

De igual forma, es preciso hacer mención al artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que ha previsto: "El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá también una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse (...)"

Ahora bien, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2020 que regula las Disposiciones Generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público, publicado en Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", el 23 de enero de 2020, ha establecido en el Artículo 5° Reglas generales para la negociación colectiva de las entidades del Sector Público, que la **representación de trabajadores presentan ante su entidad, un solo pliego de peticiones, para ser remitido a SERVIR y este lo remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que este emita el respectivo Informe Económico Financiero, a partir del cual inician las reuniones entre las partes.**

Asimismo, en el dispositivo normativo en comento, se establece que los pliegos de reclamos se presentan cada dos (2) años, entre el 01 al 30 de junio; sin embargo, en la



Firmado digitalmente por ARRIENTOS MOLINA Daniel Luis LU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.02.2020 13:26:35 -05:00



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 34977 CLAVE: 2GVGZL
OFICIO N° 000370-2020-GRHB-GG Página 1 de 2





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

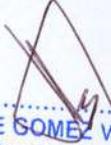
Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 014-2020, se ha previsto que durante el Año Fiscal 2020, únicamente pueden presentar su pliego de reclamos las organizaciones sindicales de las entidades del Sector Público que no tengan o hayan iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019; de igual forma, la presentación del pliego de peticiones se puede realizar hasta el 31 de marzo de 2020.

En tal sentido, estado a lo antes señalado, remitimos adjunto copia del pliego de peticiones presentado por la referida organización sindical el 30 de enero 2020, en cumplimiento a las disposiciones normativas antes descritas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


JAIME GOMEZ VALVERDE
Gerente de Recursos Humanos y Bienestar
GERENCIA GENERAL
PODER JUDICIAL

Se adjunta copia de los siguientes documentos:

- ✓ Pliego de peticiones del periodo 2021 presentado por FNTPJ
- ✓ Convenio colectivo suscrito con FNTPJ para el periodo 2020

Cc. FNTPJ

JGV/dbm



firmado digitalmente por
ARRIENTOS MOLINA Daniel Luis
AU 20159981216 soft
otivo: Doy V. B.
Fecha: 04.02.2020 13:26:35 -05:00



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 34977 CLAVE: 2GVGZL
OFICIO N° 000370-2020-GRHB-GG Página 2 de 2





exp. 924-2020-MP-SB

**FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ - FNTPJ
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 2019 - 2021**
"POR LA UNIDAD Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL"

1
79

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lima, 30 de enero de 2020.

MESA DE PARTES EN LO ADMINISTRATIVO CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA
30 ENE 2020
RECIBIDO: <i>Lupe</i>
HORA: 3.26 p

OFICIO N° 007-2020-CEN/FNTPJ

SEÑOR DOCTOR:
JOSE LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente del Poder Judicial del Perú
Presente.-

ASUNTO: PLIEGO NACIONAL ÚNICO DE RECLAMOS

Federación Nacional de Trabajadores
del Poder Judicial del Perú
Olson Oroche Aspajo
Sec. de Prensa, Difusión y Comunicaciones
FN 134

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, con la finalidad de saludarlo y a la vez aprovechar la oportunidad para presentar el Pliego Nacional Único de Reclamos 2021 de los trabajadores judiciales representados en nuestra organización sindical, de conformidad con lo establecido en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante el D.S. N° 010-2003-TR.

En tal sentido, **SOLICITAMOS, LA INSTALACIÓN INMEDIATA DE LA COMISIÓN PARITARIA**, con la finalidad de tratar las demandas de los trabajadores judiciales.

Sin otro en particular, aprovechamos la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Federación Nacional de Trabajadores
del Poder Judicial del Perú
Victor Hugo Rivera Del Bisco
Sec. de Aclar. y Archivos
FNTPJ

Federación Nacional de Trabajadores
del Poder Judicial del Perú
Gino Elver Saldaña Calderón
Secretario General
FNTPJ

Federación Nacional de Trabajadores
del Poder Judicial del Perú
Saúl Alonso Navarro Gonzales
Sec. de Defensa, Gremial y Dec. Humanos
FNTPJ

Federación Nacional de Trabajadores
del Poder Judicial del Perú
Carlos Antonio Ortiz Liza
Sec. de Organización y Planificación
FNTPJ

ADJUNTA:

- **PROPUESTA DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2021.**

JR. PUNO N° 158 - CERCADO DE LIMA
CENTRAL: 4102525 / ANEXO 13678
FIJO: (01)5406757 / FNTPJ@PJ.GOB.PE



2

**FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ - FNTPJ
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 2019 - 2021**
"POR LA UNIDAD Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL"

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2021 ENTRE EL
PODER JUDICIAL Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ (FNTPJ)**

**I.- ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE PRESENTÓ PLIEGO DE RECLAMOS
Y LLEVÓ A CABO LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**

La Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial del Perú - FNTPJ, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP). Expediente N° 57920-2004, quien señala como domicilio legal el Jr. Puno N° 158 - Cercado de Lima.

II.- ENTIDAD EMPLAZADA.

Poder Judicial del Perú, con domicilio en el Palacio Nacional de Justicia, Av. Paseo de los Héroes Navales S/N - Cercado de Lima.

**III.- COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS
PRESENTADO PARA EL PERIODO 2021.**



De conformidad con el D.S. N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la FNTPJ presentó su pliego de reclamos mediante Of. N° 007-2020-CEN/FNTPJ de fecha 30 de enero de 2020, conformándose la Comisión Negociadora a través de la Resolución Administrativa N° xxxxxx-P-PJ de fecha xxxxxxxx, la cual se encargó de concertar las peticiones de la referida organización sindical con la siguiente conformación.

A). REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD.

**B). REPRESENTANTES DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ - FNTPJ.**

MIEMBROS TITULARES.

- SAUL ALONSO NAVARRO GONZALES
- RICARDO JUAN REYES FLORES
- OMAR COLLAS MENGUA
- EMILIO VELASQUEZ ARROYO
- JULIA LASTENIA GUERRERO SUAREZ
- EXILDA RODRIGUEZ FERNANDEZ



**FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ – FNTTPJ
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 2019 – 2021**
"POR LA UNIDAD Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL"

3/18

MIEMBROS SUPLENENTES.

- JORGE LUIS MAVILA GRANDEZ
- ANDRES ABELARDO QUESQUEN QUESQUEN

La comisión negociadora declara que se encuentra investida de las mas amplias facultades para participar en la negociación colectiva, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. Asimismo, para someter la controversia a los mecanismos de solución de conflictos previstos por Ley.

PROPUESTA DE PLIEGO NACIONAL UNICO DE RECLAMOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL PERU

I.- DEMANDAS DE ORDEN GENERAL:



1.1. El Poder Judicial ratifica y ejecuta los convenios colectivos suscritos con la FNTTPJ, en sus mismos términos, en tanto los acuerdos no se opongan a la Ley N° 30745, Ley de Carrera del Trabajador Judicial y su Reglamento.

1.2. El Poder Judicial conviene en conformar una comisión de alto nivel para la formulación de un plan de lucha anticorrupción, el cual estará integrado por tres miembros, un representante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, un representante de la Gerencia General y un representante de la FNTTPJ.

1.3. El Poder Judicial se compromete en instalar una Mesa de Trabajo con la participación de un miembro de la FNTTPJ, con la finalidad de elaborar y elevar a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, para su aprobación y presentación al Poder Legislativo, un proyecto de Ley de Reforma Constitucional que garantice la autonomía presupuestal y se asigne el 4% del Presupuesto General de la República a favor del Poder Judicial.

1.4. El Poder Judicial expresa su pleno respeto al libre ejercicio de la función sindical, como parte esencial de la libertad sindical, respetando los convenios 87, 98, 151 y 154 de la OIT. En este marco, el pleno respeto al derecho de la negociación colectiva, a la huelga y a la libertad sindical; así mismo, el respeto irrestricto a la vigencia de la R. A. N° 023-A-87-DIGA/PJ a favor de la FNTTPJ como federación primigenia y a sus sindicatos base.

1.5. El Poder Judicial se compromete en restituir el correo masivo de alcance nacional de la FNTTPJ y de alcance local a cada uno de los sindicatos base de



**FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ - FNT PJ
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 2019 - 2021**

"POR LA UNIDAD Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL"

la federación, con la finalidad de informar a los trabajadores sobre las gestiones y eventos realizados por las organizaciones sindicales.

1.6. El Poder Judicial se compromete en asignar locales para funcionamiento de los sindicatos base de la Federación, que no cuenten con dicho espacio para la realización de sus labores.

II.- DEMANDAS DE ORDEN LABORAL Y SOCIAL:

2.1. El Poder Judicial otorgará una compensación económica por concepto de uniforme institucional a todos los trabajadores del Poder Judicial sin distinción del régimen laboral en el que se encuentre contratado o nombrado; dicha compensación será equivalente al valor del uniforme institucional otorgado en el año 2020.

2.2. El Poder Judicial otorgará una compensación económica ascendente a S/. 200.00 (doscientos soles) para la adquisición de zapatos a todos los trabajadores judiciales sin distinción del régimen laboral en el que se encuentren contratados o nombrados.

2.3. El Poder Judicial se compromete en incluir en la formulación del presupuesto institucional 2021, el costo para la entrega de chalecos, maletines y un kid conteniendo gorra, lentes y bloqueadores contra rayos UV, para todo el personal notificador de las diversas unidades ejecutoras a nivel nacional, en cumplimiento de la Ley N° 30102, Ley sobre medidas preventivas contra los efectos nocivos de la radiación solar.

2.3. El Poder Judicial a través de sus unidades ejecutoras conviene en renovar la vigencia de todos los contratos de trabajo del personal de los regímenes laborales 728 y CAS, por todo el periodo presupuestal 2021.

2.4. El Poder Judicial conviene en adquirir unidades motorizadas para el personal notificador a nivel nacional, con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo y la celeridad procesal.

2.5. El Poder Judicial conviene en contratar personal médico en forma permanente para las sedes de mayor afluencia de trabajadores, en cumplimiento de la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo.

2.6. El Poder Judicial a través de sus unidades ejecutoras se compromete en equipar a todos los órganos jurisdiccionales y administrativos a nivel nacional, con mobiliarios, útiles de oficina, equipos informáticos con tecnología de punta, servicio de internet institucional, ventiladores, surtidores de agua, impresoras y fotocopiadoras.



J.F.
6

**FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ - FNTPJ
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 2019 - 2021**
"POR LA UNIDAD Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL"

2.7. El Poder Judicial en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se comprometen en fumigar y desinfectar todos los locales judiciales, en especial donde funcionan los archivos de expedientes judiciales.

2.8. El Poder Judicial se compromete en seguir otorgando leche a todo el personal que labora en los archivos, incluido el personal de seguridad que realiza custodia en dichos locales. A razón de un litro por persona, por día laboral.

2.9. El Poder Judicial se compromete en otorgar la movilidad diaria a los trabajadores del servicio de notificaciones, así como el personal que realiza diligencias externas, así como el cumplimiento de la entrega de viáticos por zona distante, bajo sanción del funcionario que incumpla dicha disposición.

2.10. El Poder Judicial se compromete en instalar el comité distrital de capacitación en cada unidad ejecutora del país, conforme a lo estipulado en la Ley N° 30745, Ley de Carrera del Trabajador Judicial.

2.11. El Poder Judicial se compromete en continuar otorgando el beneficio de la EPS, ampliando la cobertura al 100% y ampliando el beneficio a los hijos de los trabajadores hasta los 28 años.

2.12. El Poder Judicial se compromete en implementar en cada Corte Superior del país, lactarios, nidos y comedores para uso de los trabajadores judiciales.

2.13. El Poder Judicial concederá licencia con goce de haber para el personal jurisdiccional y administrativo que realice pasantías y/o congresos nacionales e internacionales, profa y maestrías, como parte de su capacitación académica y desarrollo profesional.

2.14. El Poder Judicial conviene en seguir reconociendo el pago por concepto de encargatura a los trabajadores judiciales que desempeñen funciones en algún cargo de mayor responsabilidad, priorizando, la meritocracia y antigüedad, para lo cual la Federación presentará una propuesta de directiva en un plazo de sesenta (60) días.

2.15. El Poder Judicial se compromete en mejorar los ambientes donde funcionan los archivos de expedientes judiciales, dotándolos de extractores de aire, ángulos ranulados; así como, dotar de guantes, mascarillas y mandiles para los trabajadores de estas dependencias.

2.16. El Poder Judicial se compromete a uniformizar el horario de trabajo del personal de seguridad. Respetando las ocho (08) horas de labor diaria.





**FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ – FNTPJ
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 2019 – 2021**

“POR LA UNIDAD Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL”

2.17. El Poder Judicial conviene en solicitar al MEF la creación de plazas jurisdiccionales y administrativas con la finalidad de dar cumplimiento a las sentencias judiciales de reconocimiento de la condición contractual indeterminada.

2.18. El Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 30137 y su Reglamento aprobado mediante D.S. 001-2014-JUS, efectuará el pago de sentencias judiciales asignando el 3% y 5% del presupuesto institucional conforme lo establece la Ley 28411. Los listados priorizados de pago de sentencias serán elaborados con la participación de un veedor de la FNTPJ, quien participará con voz y voto en el comité respectivo.

2.19. El Poder Judicial conviene en continuar ejecutando los concursos internos de promoción y ascenso con la finalidad de cubrir las plazas vacantes de las distintas Cortes Superiores y Unidades ejecutoras del país.

2.20. El Poder Judicial se compromete en gestionar ante el Poder Legislativo la conversión de plazas del personal del D. L. 276 al D.L. 728.

2.21. El Poder Judicial otorgará a todos los choferes de la institución, un asiento ergonómico para auto, con la finalidad de prever problemas de salud de este personal.

2.22. El Poder Judicial con la finalidad de mejorar el ambiente y clima de trabajo y evitar el stress laboral de los servidores judiciales, conviene en implementar a nivel nacional el uso facultativo de la ropa casual solo para los días viernes, a excepción de aquellos días en los que se lleven a cabo actos y/o visitas protocolares o de control.

2.23. El Poder Judicial efectivizará el pedido ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto al cumplimiento del caso CIDH N° 11831 relacionado con el adeudo de la remuneración porcentual de los trabajadores del D.L. N° 276, de marzo a noviembre del año 1991.

2.24. El Poder Judicial se compromete en solicitar en la formulación de presupuesto institucional 2021, los recursos necesarios para mejorar la infraestructura de las sedes judiciales a nivel nacional, dando prioridad a aquellas sedes que cuentan con infraestructura de mayor antigüedad.

III.- DEMANDAS DE ORDEN ECONÓMICO:

3.1. El Poder Judicial se compromete en seguir gestionando ante el MEF, el tercer incremento mediante el pedido de presupuesto anual, otro tramo de la escala remunerativa del personal jurisdiccional y administrativo.



**FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ – FNTPJ
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 2019 – 2021**
"POR LA UNIDAD Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL"



3.2. El Poder Judicial, se compromete en seguir gestionando ante el MEF la mejora progresiva en las remuneraciones del personal CAS.

3.3. El Poder Judicial, se compromete el solicitar al MEF un incremento remunerativo para el personal nombrado bajo los alcances del D.L. N° 276 que labora en el Poder Judicial.

3.4. El Poder Judicial se compromete en solicitar mediante la formulación de su presupuesto institucional 2021, los fondos suficientes para el otorgamiento de una canasta de víveres por fiestas patrias y navidad, la misma que deberá contar con una equivalencia de S/. 500.00 (quinientos soles).

3.5. El Poder Judicial, se compromete en otorgar un subsidio por fallecimiento de familiar directo o sepelio a favor de todos los trabajadores judiciales sin distinción de régimen contractual. El subsidio será equivalente a una remuneración íntegra del trabajador.

3.6. El Poder Judicial conviene en otorgar a los trabajadores judiciales que laboran en zonas distantes y de difícil acceso un bono ascendente a /. 600.00 (seiscientos soles) mensuales.

La Comisión negociadora acuerda que el presente convenio entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021.

Se firma el presente convenio colectivo el día de 2020.

JG
5

* CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2020
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ (FNTPJ)

I.- ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE PRESENTÓ PLIEGO DE RECLAMOS
Y LLEVÓ A CABO NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

La Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial del Perú – FNTPJ, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), Expediente N° 57920-2004, señala como domicilio legal en Jr. Puno N° 158, Cercado de Lima.

II.- ENTIDAD EMPLAZADA:

Poder Judicial, con domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 745 - Cercado de Lima.

III.- COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS
PRESENTADO PARA EL PERIODO 2020:

De conformidad al Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la FNTPJ presentó su pliego de reclamos mediante Oficio N° 032-2019-SG-FNTPJ-PJ de fecha 30 de enero de 2019, conformándose la comisión negociadora a través de la Resolución Administrativa N° 118-2019-P-PJ del 19 de febrero de 2019, que se encargó de concertar las peticiones de la referida organización sindical con la siguiente conformación:

Representantes de la Entidad:

- Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, quien la presidirá.
- Gerente de Planificación
- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- Subgerente de Relaciones Laborales
- Subgerente de Remuneraciones y Beneficios

Representantes de la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial – FNTPJ:

TITULARES

- Saúl Alonso Navarro Gonzales
- Karina Ocas Ajiff
- Carlos Antonio Ortiz Liza
- José Añorga Montenegro
- Fernando Medina Puma
- Luis Manuel Escajadillo Castillo

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2020
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ (FNTPJ)

SUPLENTES

- Víctor Hugo Rivera del Risco
- Emérita Consuelo Ocampo Jara

La comisión negociadora declara que se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la negociación colectiva, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. Asimismo, para someter la controversia a los mecanismos de solución de conflictos previstos por la Ley.

I. DEMANDAS DE ORDEN GENERAL:

- 1.1. El Poder Judicial ratifica y ejecuta los convenios colectivos suscritos con la FNTPJ, en sus mismos términos, y en tanto no se oponga a la Ley N° 30745, Ley de la Carrera del Trabajador Judicial y su Reglamento, Directivas y normatividad vigente. **(HAY ACUERDO)**
- 1.2. El Poder Judicial se compromete a elevar la propuesta de la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial del Perú – FNTPJ, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformar una comisión de alto nivel para la formulación en un plan de lucha anticorrupción inclusiva y democrática, la que estaría integrada por tres miembros, un representante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), un representante de la Gerencia General del Poder Judicial y un representante de la FNTPJ. **(HAY ACUERDO)**
- 1.3. Ambas partes acuerdan seguir gestionando ante las autoridades correspondientes sobre la autonomía e independencia del Poder Judicial y la obtención de un presupuesto institucional no menor del 4% del Presupuesto General de la República. **(HAY ACUERDO)**
- 1.4. El Poder Judicial expresa su pleno respeto al libre ejercicio de la función sindical, como parte esencial de la Libertad Sindical, respetándose los Convenios 87, 98, 151 y 154 de la OIT. En este marco, el pleno respeto del derecho a la negociación colectiva, el derecho a huelga y el derecho a la libertad sindical; y se otorgará la licencia conforme a la Resolución Administrativa N° 023-A-87-DIGA/PJ, a la FNTPJ y sus bases afiliadas, en tanto no se oponga a la Ley N° 30745, Ley de la Carrera del Trabajador Judicial y su Reglamento, Directivas y normatividad vigente. **(HAY ACUERDO)**

II. DEMANDAS DE ORDEN LABORAL Y SOCIAL:

58
4

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2020
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ (FNTPJ)

2.1. y 2.2. El Poder Judicial otorgará un uniforme institucional a favor de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios, y Decreto Legislativo N° 276 en las mismas condiciones; conforme a la disponibilidad presupuestal. Asimismo, considerará en la propuesta de formulación presupuestal para el año 2020 de un par de calzados, así como de un uniforme adicional, los mismos que estará supeditado a la aprobación de la asignación presupuestal correspondiente.

El Poder Judicial observará para la entrega del uniforme institucional los plazos establecidos para llevar a cabo el proceso de adquisición que señala la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

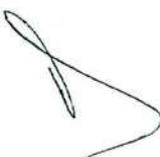
 La Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar oficiará a las Cortes Superiores de Justicia para incluir como veedores a los representantes de los trabajadores en los procesos de selección de adquisición de uniformes. **(HAY ACUERDO)**

2.3 El maletín a favor de los notificadores se encuentra tipificado como una condición de trabajo, para lo cual el Poder Judicial solicitará a las Cortes Superiores de Justicia el número de beneficiarios a fin de establecer el costo requerido y considerarlo en la formulación de presupuesto para el año 2020. **(HAY ACUERDO)**

2.4 El Poder Judicial solicitará el estudio correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de determinar el costo respectivo, para la adquisición de más unidades motorizadas para los notificadores de las centrales de notificación de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, a fin de ser considerado en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020. **(HAY ACUERDO)**

2.5 El Poder Judicial solicitará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el estudio correspondiente, en la cual se determine la necesidad de contar con un médico ocupacional y apoyo respectivo, con la finalidad de determinar su costo anual, a fin de ser considerado dentro de la demanda adicional de recursos en el presupuesto para el año 2020.

Asimismo, debemos señalar en la actualidad en las Cortes Superiores de Justicia se viene otorgando el servicio de un médico conforme al Plan de Salud EPS Pacífico y/o Rímac. **(HAY ACUERDO)**

 2.6 La Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial – FNTPJ deberá presentar el estudio correspondiente, determinando la necesidad y costo para el equipamiento de todos los órganos jurisdiccionales del

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2020
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ (FNTPJ)

país, en lo que respecta a mobiliario, útiles de oficina, equipos informáticos con tecnología de punta, servicio de internet institucional, ventiladores, agua de mesa, impresoras modernas y fotocopiadoras a fin de que sea evaluado por las áreas competentes, y considerarlo en la formulación presupuestal para el 2020.

El Poder Judicial a través de las Cortes Superiores de Justicia y conforme a los recursos económicos asignados en el Presupuesto para el año 2020, atenderá las necesidades de equipamiento y mobiliario para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. **(HAY ACUERDO)**

2.7 El Poder Judicial en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial se realizará un estudio que determine los periodos de fumigación y desinfección de los locales donde funcionen actualmente los archivos de expedientes judiciales. **(HAY ACUERDO)**

2.8 La entrega de leche se viene otorgando de acuerdo a la normatividad, considerando aquellos trabajadores que desarrollan funciones en los archivos, asimismo las mascarillas y guantes tenemos conocimiento que se vienen entregando, no obstante, a ellos se solicitará el informe al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Respecto a los Agentes de Seguridad que laboran en los archivos se solicitará a las Cortes Superiores de Justicia información, a fin de requerir los recursos presupuestales adicionales para el ejercicio 2020. **(HAY ACUERDO)**

2.9 El Poder Judicial solicitará a cada una de las Cortes Superiores la necesidad de personal a fin de determinar su costo a fin de ser considerados en la propuesta de formulación presupuestal para el año 2020, como demanda adicional, en las mismas condiciones se considerará los casos de sentencias judiciales relacionadas con el otorgamiento de plazas. **(HAY ACUERDO)**

2.10 El Poder Judicial solicitará recursos en el Proyecto de Presupuesto 2020, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública que permita dotar de infraestructura a las Cortes Superiores de Justicia. **(HAY ACUERDO)**

2.11 El Poder Judicial reiterará el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que proporciones los recursos correspondientes para

54
3

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2020
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ (FNTPJ)

atender los depósitos de compensación por tiempo de servicios del personal del Decreto Legislativo N° 728, cuyo monto estimado es de 200 millones de soles. **(HAY ACUERDO)**

2.12 El Poder Judicial solicitará a las Cortes Superiores de Justicia el número de beneficiarios (notificadores) para dotar de chalecos institucionales, con el fin de establecer el costo requerido y considerarlo en la formulación de presupuesto para el año 2020. **(HAY ACUERDO)**

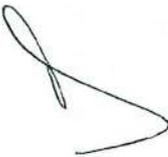
 2.13 El Poder Judicial se compromete en considerar a cumplir con las directivas sobre otorgamiento de movilidad diaria a los servidores judiciales del servicio de notificaciones – Sernot. Asimismo, se compromete a solicitar a las áreas de logística y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, apoyo para el otorgamiento de material logístico necesario para la realización de su labor. **(HAY ACUERDO)**

 2.14 El Poder Judicial se compromete a renovar los contratos de los trabajadores judiciales, conforme al marco normativo vigente y la disponibilidad presupuestal, y de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-GG/PJ aprobada mediante Resolución Administrativa N° 116-2019-GG/PJ. **(HAY ACUERDO)**

2.15 El Poder Judicial efectivizara el pedido al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto al caso CIDH N° 11831 relacionado con el adeudo de la remuneración porcentual de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276, de marzo a noviembre del año 1991. **(HAY ACUERDO)**

2.16 El reglamento de la Ley del trabajador Judicial contempla que cada Distrito Judicial establezca un Comité Distrital de Capacitación que debe integrarse entre otros por un representante de los trabajadores elegidos en elección universal.

Este Comité formula el Plan Anual de Capacitación de cada Corte Superior, acorde al Diagnóstico de Necesidades de Capacitación; (artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial). **(HAY ACUERDO)**

 2.17 El Poder Judicial continuará conforme a la disponibilidad presupuestal otorgando a los trabajadores y jueces el Plan de Salud EPS.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2020
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ (FNTPJ)

La cobertura no podrá ser menor a la que se viene otorgando a los trabajadores. La renovación del Plan se efectuará conforme a ley.

El Poder Judicial se compromete a difundir de manera permanente el plan de salud EPS o cualquier variación del copago y siniestralidad. **(HAY ACUERDO)**

- 2.18 Poder Judicial se compromete, a gestionar para que se implemente en las Cortes Superiores de Justicia de la República, ambientes para que funcionen lactarios y comedores institucionales.

El Poder Judicial para el ejercicio presupuestal 2020, solicitará recursos para atender la implementación de las cunas para los hijos de los trabajadores judiciales en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional. **(HAY ACUERDO)**

- 2.19 El Poder Judicial se compromete a oficiar a todas las administraciones de las Cortes Superiores de Justicia del país, el cumplimiento estricto de la Directiva sobre Compensación de horas por trabajo Excepcional en sobretiempo (Directiva N° 003-2012-GG-PJ), bajo responsabilidad de la autoridad competente en caso no se acate dicha disposición. **(HAY ACUERDO)**

- 2.20 El Poder Judicial a través del Informe N° 42-2019-GRHB-GG-PJ de fecha 20 de febrero de 2019, ha solicitado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se corrija el inciso 1 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, respecto a las licencias por fallecimiento de familiar directo a fin se consideren por 15 días calendario a favor de los trabajadores judiciales y no hasta 15 días como se encuentra regulado actualmente. **(HAY ACUERDO)**.

- 2.21 Las partes acuerdan que a partir del 2020 con ocasión del inventario judicial los trabajadores encargados de esta labor desarrollarán dicha función en el período señalado por el Poder Judicial, de los cuales hasta tres (3) días será a dedicación exclusiva.

La atención al público por parte de dichos trabajadores queda priorizada al del inventario. **(HAY ACUERDO)**

- 2.22 El Poder Judicial concederá licencia con goce de haber para el trabajador judicial que realice Pasantías y/o Congresos (nacional o internacional) como parte de su capacitación académica y desarrollo

53
2

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2020
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ (FNTPJ)

profesional de cada trabajador judicial, debiendo emitirse la correspondiente Directiva que regule tal procedimiento. **(HAY ACUERDO)**

- 2.23 El Poder Judicial conviene en seguir reconociendo el pago por concepto de encargatura, a los trabajadores judiciales que desempeñen temporalmente funciones en un cargo de mayor responsabilidad, siempre que exista plaza vacante y presupuestada, y que cumpla con el perfil del cargo a ocupar; mientras se realiza el respectivo concurso de selección de personal, ello acorde a lo establecido mediante Directiva N° 05-2010-GG-PJ sobre "Normas para el reconocimiento del pago de encargaturas a los servidores del Poder Judicial sujetos al régimen laboral de la actividad privada", aprobada con Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ de fecha 05 de noviembre de 2010." **(HAY ACUERDO)**
- 2.24 El Poder Judicial se compromete en considerar en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2020, financiamiento para acondicionar, de acuerdo a los estándares de seguridad y salud en el trabajo, locales y mobiliario (anaqueles y ángulos ranurados), adecuados para el funcionamiento de los archivos en todo el territorio nacional, así como, dotar mascarillas, guantes, mandiles, alcohol y leche para los trabajadores judiciales que laboran en los archivos. **(HAY ACUERDO)**
- 2.25 El Poder Judicial se compromete a cumplir con las directivas sobre otorgamiento de movilidad diaria a los servidores judiciales del Servicio de Notificaciones -SERNOT. Asimismo, se compromete con el otorgamiento para la realización de su labor de un kit de protección contra rayos UV, el mismo que constará de gorra, protector solar y lentes de sol, ello en cumplimiento a la Ley N° 30102 "Ley sobre medidas preventivas contra los efectos nocivos de la radiación solar". **(HAY ACUERDO)**
- 2.26 El Poder Judicial se compromete a continuar con los planes vigentes para la cobertura de la EPS, garantizando su factibilidad presupuestal; además de gestionar ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) para que los exámenes médicos ocupacionales sean asumidos en su totalidad por las EPS. **(HAY ACUERDO)**
- 2.27 El Poder Judicial, se compromete a uniformizar el horario de trabajo a nivel nacional de los trabajadores judiciales, respetando las ocho horas de labores diarias, conforme a lo regulado en la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, Ley N° 30745"; una vez que los trabajadores transiten a la carrera judicial.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2020
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ (FNTPJ)

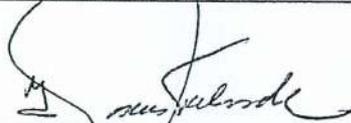
El Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 313-2018-CE-PJ, estableció las jornadas de trabajo y el horario de refrigerio de sesenta (60) minutos en la Presidencia del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Sala Penal Nacional; y en todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, de acuerdo a lo detallado en su anexo adjunto, que forma parte de la resolución en comento. **(HAY ACUERDO)**

2.28 El Poder Judicial, se compromete a evaluar el costo para ver la viabilidad con respecto a la ampliación de los seguros EPS de 18 a 24 años de los hijos de los trabajadores. **(HAY ACUERDO)**

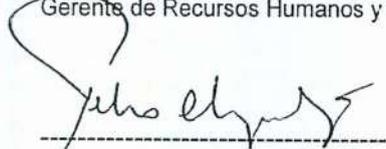
La comisión negociadora acuerda que el presente convenio entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, y será por el plazo de un (01) año.

Se firma el presente convenio colectivo el día *17 de mayo* de 2019.

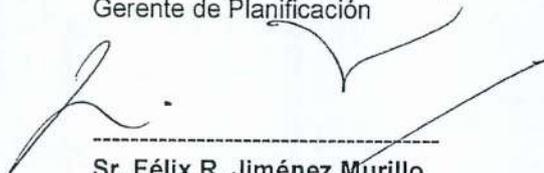
Representantes del Poder Judicial:



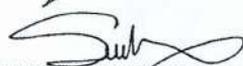
Sr. Jaime Gómez Valverde
Gerente de Recursos Humanos y Bienestar



Sr. Pedro M. Chumpitaz Díaz,
Gerente de Planificación



Sr. Félix R. Jiménez Murillo
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

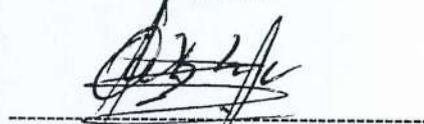


Sr. Gilberto Saravia Munayco

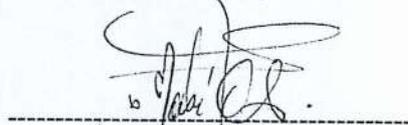
Representantes de los trabajadores:



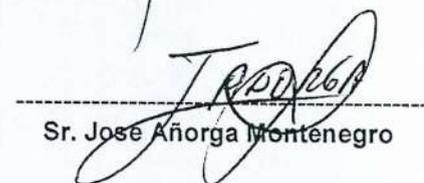
Sr. Saúl Alonso Navarro Gonzales
FNTPJ



Sr. Carlos Antonio Ortiz Liza
FNTPJ



Sra. Karina Ocas Ajiff
FNTPJ

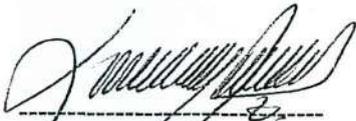


Sr. José Añorga Montenegro

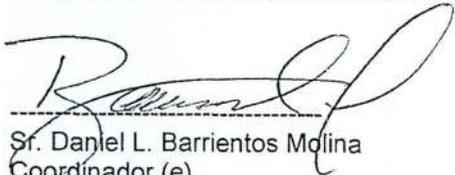
S2
1

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2020
PODER JUDICIAL Y FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ (FNTPJ)

Subgerente de Remuneraciones y Beneficios



Sra. Liz Wong Mena
Subgerente de Relaciones Laborales



Sr. Daniel L. Barrientos Molina
Coordinador (e)

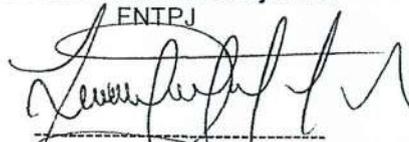
FNTPJ



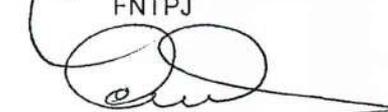
Sr. Fernando Medina Puma
FNTPJ



Sr. Luis Manuel Escajadillo
FNTPJ



Sr. Victor Hugo Rivera del Risco
FNTPJ



Sra. Emérita Consuelo Ocampo Jara
FNTPJ